



N° 573

ORD. A 111 N° **4601**

ANT. : Ord. N° 1195 de fecha 09.08.2017 de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Resolución N° 899 de fecha 02.08.2017 de la Cámara de Diputados y Ord. N° 6089/2017 de fecha 07.11.2017 del Fondo Nacional de Salud.

MAT. : Informa sobre la posibilidad de incorporar en el listado de prestaciones de salud los usos terapéuticos de la cámara hiperbárica.

Santiago,
- 4 DIC 2017

DE : MINISTRA DE SALUD
A : SR. FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

742

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, por medio del cual solicita se le informe sobre la posibilidad de incorporar en el listado de prestaciones de salud los usos terapéuticos de la cámara hiperbárica.

Al respecto, adjunto Ord. N° 6089/2017 de fecha 07 de noviembre del presente, de la Directora (S) del Fondo Nacional de Salud, que da respuesta a la materia consultada.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,




DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD


CCC/GZU/EMM/CTC/AGA

Distribución:

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra de Salud.
- Fondo Nacional de Salud.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.

8/11/2017



**FONASA NIVEL CENTRAL
DPTO. DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL
SUBDPTO. PLAN DE BENEFICIOS
SUBDPTO. PLAN DE BENEFICIO**



**OFICIO ORDINARIO N° 6089/2017
ANT.: ORDINARIO 1195 RESOLUCIÓN N°899 DE 02 DE
AGOSTO 2017 DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
MAT.: RESPUESTA A SOLICITUD
SANTIAGO, 07/11/2017**

**DE : DRA CECILIA MORALES VELOSO
DIRECTORA SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**A : DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD**

FONASA ha tomado conocimiento, a la consulta del antecedente realizada por el Sr. William García Machmar, Jefe Dirección Jurídico – Legislativa, del Ministerio Secretaría de la República, en relación a todos los usos terapéuticos de la cámara hiperbárica, tanto para pie diabético, como para lesiones post radioterapia y osteomielitis.

Debemos hacer presente que esta misma información, fue solicitada por la Diputada Karol Cariola Oliva, Presidenta de la Comisión Salud de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de Chile, la que fue respondida a través del Ordinario N°008105 de 09 de agosto de 2017, la que adjuntamos para vuestro conocimiento.

Tal como se comentó en la respuesta anterior, podemos informar que FONASA en el marco del Proceso de Fortalecimiento del Seguro Público de Salud, desde el año 2015 está trabajando en conjunto con las Sociedades Científicas del país, el Ministerio de Salud y FONASA, con el objeto de elaborar un Catálogo de Prestaciones de Salud que dé cuenta de la realidad del mercado de prestaciones en Chile, lo que constituirá la base para el nuevo Plan de Salud que FONASA ofrecerá a sus beneficiarios. Es así, que la incorporación del Tratamiento con Cámara Hiperbárica a pacientes diabéticos, con pie diabético y otros tipos de heridas, FONASA la incluirá en el Catálogo para el seguimiento de posteriores revisiones de evidencia.

Por otro lado, debemos recordar que para hacer efectiva la incorporación de nuevas prestaciones a los aranceles FONASA, se requiere de resultados de estudios de costo-efectividad de las prestaciones, de estudios de costo y demanda para observar impactos presupuestarios si corresponde, de estudios que presenten evidencia de efectividad, de seguridad, entre otros, permitiendo así establecer las prioridades sanitarias en consideración a restricciones presupuestarias. En forma posterior, la propuesta de definición de cobertura debe ser solicitada a través de "Proyecto Formulación Presupuestaria del Sector", que anualmente es presentado a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda..

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

"Por orden de la Sra. Directora"

**DRA CECILIA MORALES VELOSO
DIRECTORA SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

CMV / PCP / RSC / vmu

DISTRIBUCIÓN:

FONDO NACIONAL DE SALUD
SECCION GEST. DE SOLICITUDES CIUDADANAS
SUBDPTO. PLAN DE BENEFICIO

A111



Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl